

#### Edicto

# El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 440011102000201800191-01, seguido contra AZAEL ALFONSO MINDIOLA ORTIZ, por queja formulada por CÉSAR AUGUSTO MENDOZA CARRILLO, se dictó providencia de fecha SIETE (7) de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve: <<PRIMERO: Negar la solicitud de nulidad. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, en el sentido de DECLARAR la responsabilidad disciplinaria del abogado AZAEL ALFONSO MINDIOLA ORTÍZ por la infracción de los deberes descritos en el artículo 28 numerales 1 y 8 de la Ley 1123 de 2007 e incursión en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4 *ibidem*, a título de dolo, y la sanción impuesta>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 21/5/2025, para notificar a Azael Alfonso Mindiola Ortiz. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente Nominada



#### Edicto

# El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 73001250200020200290-01, seguido contra JEYSON STEIN QUINTERO IRREÑO, por queja formulada por NOHEMÍ BOJACÁ DAZA, se dictó providencia de fecha SIETE (7) de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve: <<PRIMERO. — CONFIRMAR la sentencia proferida el 19 de abril de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, que declaró disciplinariamente responsable al abogado JEYSON STEIN QUINTERO IRREÑO., de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 21/5/2025, para notificar a Jeyson Stein Quintero Irreño y su defensor Christian Andrés Suárez Cruz. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente Nominada



## Edicto

# El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

## Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202100361-01, seguido contra ANGÉLICA SOFÍA CAICEDO MEDRANO, por queja formulada por ELSY INÉS ALDANA LAMAR - JOSÉ FONS SÁNCHEZ, se dictó providencia de fecha TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve: << PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad del apelante por las consideraciones expuestas. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 31 de octubre 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual sancionó a la abogada ANGÉLICA SOFÍA CAICEDO MEDRANO de inobservar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1 a título de culpa, sancionándola con SUSPENSIÓN de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 21/5/2025, para notificar a Tulio Armando Rodríguez defensor de la disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza

Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Escribiente Nominada



## EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 180012502000202200141-02, seguido contra Adriana Cobaleda Zúñiga, por queja formulada por Evelin Yanini Martínez Duran, se dictó providencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), que resuelve. < PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 3 de marzo de 2025, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual decidió sancionar con DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN a la abogada ADRIANA COBALEDA ZÚÑIGA, por la incursión en la falta descrita en el artículo 30 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007 en desatención del deber previsto en el artículo 28 numeral 5 ejusdem, a título de dolo.>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **21/05/2025**, para notificar a **Adriana Cobaleda Zúñiga**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero

€itador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez

Citador Grado V



#### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470012502000202200410 01 seguido contra JAIRO ENRIQUE BRICEÑO PERTUZ, por queja formulada por MARGARITA ROSA MARQUEZ ASTRALAGA, con fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve. << PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional De Disciplina Judicial De Bogotá del 18 de septiembre de 2024, mediante la cual declaró a JAIRO ENRIQUE BRICEÑO PERTUZ responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 2 del artículo 37 de la misma disposición.>>.

el presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/05/2025, para notificar a ANGIE VANESSA HERNANDEZ SALAS defensora del doctor JAIRO ENRIQUE BRICEÑO PERTUZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. Lopez M. Auxiliar Judicial G.02

Revisó: Samuel Pardo Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones">www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones</a> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.